



recaído en d^{ha}. Junta por la Vniversidad
 del Prorogacion^{to} todas las facultades
 gubernativas y ejecutivas, y que por
 lo mismo no debía continuarse en
 Corporacion: Y que para la toma de
 de Justicia y demás atribuciones in-
 herentes a los S. Alcaldes Constitu-
 cionales las ejerzaran los S. Presid.
 y Vice Presidente de d^{ha} Junta, a
 que se continuase haciendo lo que
 y entoraxado sus votos y obediencia
 d^{ha}. disposicion de la Junta cerca
 en sus funciones respectivas, pro-
 tando no sean de su cuenta y cargo
 la responsabilidad que el Ayuntamiento
 contrajo en el ramo de contribuciones
 la cual desde este dia sea de quien hay
 lugar. Y lo firmaron los que saben:

Francisco Juan y Enrique Fran^{co} Pinero
 Diego de Moya

Diligencia de Reposicion y Posicion del Ayuntamiento

En la villa de Calagorran a diez de julio de mil ochocientos
 quarenta y tres; estando juntos en las Salas Capitales
 en virtud de Citacion auto d^{ha} los S. D. Juan
 Nino Presid^{te} de la Junta Prov^l de Calagorran, D. Aparicio
 Eusebio Corvalan Vice Presid^{te} y demas Vocales que
 firmaron a efectos de reposicion y posicion al Ayuntamiento
 munto que en virtud de acuerdo de esta Junta del dia
 de ayer sup^o yndiv^o han sido comparecidos y lo son
 D. Aparicio Eusebio Corvalan Alcalde primero, D. Juan